

Servicio
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



EXPEDIENTE: 51/M/19/SU/GE/A/220

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN POR LA QUE ACUERDA LA CONSERVACIÓN DE ACTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LAVADO DE CARROS Y CONTENEDORES CON TERMODESINFECCIÓN CON DESTINO HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. NEGRÍN.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de fecha 1 de agosto de 2019 – nº 3231, se acordó iniciar el expediente de contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LAVADO DE CARROS Y CONTENEDORES CON TERMODESINFECCIÓN CON DESTINO HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. NEGRÍN.**

Segundo.- Mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de fecha 2 de agosto de 2019 – nº 3260 se establece la aprobación del expediente, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**, IGIC incluido, con cargo al epígrafe presupuestario **39.51.312C.633.01.00** del proyecto de inversión 166G0099.

Tercero.- Mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de fecha 28 de agosto de 2019 – nº 3634 se rectifica el pliego de prescripciones técnicas del expediente.

Cuarto.- Mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de fecha 7 de noviembre de 2019 – nº 4629 se establece la adjudicación del expediente.

Quinto.- El correspondiente anuncio de adjudicación fue publicado el 8 de noviembre de 2019 y notificado a los participantes en el expediente.

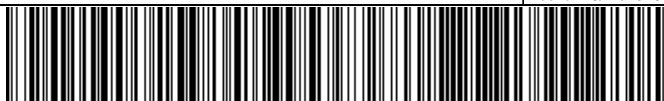

Sexto.- Con fecha 19 de noviembre de 2019 la empresa MEDICAL CANARIAS, S.A. presenta recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del expediente.

Séptimo.- Con fecha 20 de noviembre de 2019 se remite al Tribunal Administrativo de Contatos Públicos de Canarias el expediente, remitiéndose la memoria con fecha 22 de noviembre de 2019.

Octavo.- Con fecha 28 de noviembre de 2019 la Jefa del Servicio de Suministro del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín emite Memoria Propuesta, en la que, vista la situación temporal en que se encuentra actualmente el expediente y previendo la imposibilidad de realizar todos los trámites necesarios para efectuar la formalización del contrato y el comienzo de la ejecución antes de la fecha de cierre del ejercicio económico 2019, eleva propuesta al órgano de contratación a fin de que se proceda a conservar la validez de todos los actos y produzcan todos sus efectos, desde el inicio del expediente.

Noveno.- El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín está sujeto a Control Financiero Permanente.

Dirección Gerencia
Barranco de la Ballena, S/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 450 147 – 928 450 145 Fax.: 928 44 98 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 29/11/2019 - 06:35:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4888 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 29/11/2019 08:15:12	Fecha: 29/11/2019 - 08:15:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pVKsxl0vhpHytrkGdlbi4U47NkLt7Jh	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2019 - 08:15:34	



Para la presente contratación, se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El principio de economía procesal impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones, dilatándose la tramitación, en contra de los principios de celeridad y eficacia para llegar a idénticos resultados. Si, como ocurre en el presente caso, puede preverse racionalmente que se reproducirán los mismos actos del expediente de contratación cuyas actuaciones han quedado sin efecto por la cancelación del crédito presupuestario contraído como consecuencia del cierre del ejercicio, lo lógico es su mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La conservación de los actos se configura como un valor jurídico mediante el cual se garantiza la estabilidad de las situaciones que se han producido. En aplicación de los principios de eficacia, economía procesal y *favor acti*, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contemplan la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido el hecho que impidió la culminación del expediente de contratación.

Tercero.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Por lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Que todos los actos del expediente de contratación para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LAVADO DE CARROS Y CONTENEDORES CON TERMODESINFECCIÓN CON DESTINO HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. NEGRÍN**, conserven su validez y produzcan todos sus efectos, desde el inicio del expediente, con excepción de los documentos contables que hayan quedado invalidados por la cancelación del crédito presupuestario contraído.

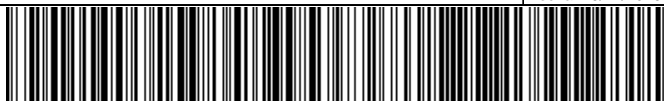

SEGUNDO.- Se proceda a formalizar el correspondiente documento contable por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**, IGIC incluido, con cargo al epígrafe presupuestario **39.51.312C.633.01.00** del proyecto de inversión 166G0099.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2020, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

TERCERO.- Procédase a publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 29/11/2019 - 06:35:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4888 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 29/11/2019 08:15:12	Fecha: 29/11/2019 - 08:15:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pVKsxklovhpHytrkGdlbi4U47NkLt7Jh	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2019 - 08:15:34	